



Riohacha, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00054-00. PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ. EJECUTADO: AVELINO ANTONIO
MOSCOTE AMAYA.

Visto el escrito que antecede presentado por LUIS EDUARDO RUA MEJIA, actuando a través de poder especial a él conferido por Banco De Bogotá por medio de escritura 6213 de 22 de octubre de 2021, presentó juntamente con la apoderada del proceso, terminación por pago total de la obligación respecto a los pagarés 358693914 y 17802013, quien cuenta con plena facultad para recibir según consta en poder anexo. En consideración a lo antes dicho el Despacho accederá a terminar el proceso por pago total de la obligación. Más aún cuando el Código General del Proceso en su artículo 461 preceptúa:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Por lo brevemente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el desglose del título valores base de la acción ejecutiva. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso, al encontrarse extinguida la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése.
4. EJECUTORIADA la presente providencia, désele salida en el Sistema Siglo XXI – TYBA y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a038517f64f5422744013ae862d1db6e4571ac3a42e07ce675d7ecb257fecb**

Documento generado en 27/10/2022 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>